



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 10 de Febrero de 2017.

Tomo I

Número: 13 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO MUNICIPAL, LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO MUNICIPAL, LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN.

REMBERTO ESTRADA BARBA, Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90, fracciones XIV, XXVII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 12, 13 tercer párrafo, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones II y XLVI, 39 fracción XXIV, XXXII y XXXVII y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3°, 5° fracción IX, 113, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en la fracciones II y IV del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal estará asistido, entre otras Dependencias Administrativas, por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

Que para la mejor organización del trabajo, el Presidente Municipal puede delegar facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos de las propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que asimismo, el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta al Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que es fin del Gobierno Municipal la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública, para lo cual, la Oficialía Mayor, tiene la responsabilidad de proponer al Presidente Municipal para su aprobación, las políticas y lineamientos correspondientes a la remuneración, estímulos y recompensas de conformidad con las disposiciones aplicables que propicien el desarrollo integral de los servidores públicos municipales;

Que en aras de tal fin, la Administración Municipal, procura la concertación de diversos beneficios para sus servidores públicos mediante la firma de convenios de colaboración con diferentes empresas prestadoras de bienes y servicios;

Que la Administración Pública Municipal, tiene como prioridad la elaboración y aplicación de los programas de capacitación y adiestramiento dirigidos a los Servidores Públicos Municipales, y que para su eficaz cumplimiento es indispensable la suscripción de convenios de colaboración con diversas asociaciones civiles y dependencias de los distintos niveles de gobierno.

Que a efecto de responder a las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Presidencia Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, todos y cada uno de los convenios de colaboración para eficientar la administración pública y generar beneficios a los servidores públicos municipales, asimismo de aquellos convenios de colaboración en materia de capacitación y adiestramiento dirigidos a los servidores públicos, siempre y cuando no se genere ningún compromiso de carácter económico para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de facultades que me confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Oficialía Mayor para que mantenga informado al Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo. De la misma manera, deberá de remitir a las oficinas de la Presidencia Municipal, copia de todos y cada uno de los convenios que haya firmado en ejercicio de las facultades objeto del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su oportunidad, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Licenciado **REMBERTO ESTRADA BARBA.**





GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.